CHILECLIPPING.COM
INFORMACION DIARIA

**Gastos necesarios: Un cambio para poner atención**

Martes, 10 de Marzo de 2020 - Id nota:910668

Medio : La Segunda
Sección : Operación Renta 2020
Valor publicitario estimado : $1863200.-
Pagina : 3
Tamaño : 25 x 16

Ver en formato web



# Gastos necesarios: Un cambio para poner atención



Gonzalo Polanco, director ejecutivo del Centro de Estudios Tributarios Facultad de Economía y Negocios Universidad de Chile

La Ley 21.210 permite deducir de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla. El asunto es determinar qué debe entenderse por "gasto necesario".

La Ley 21.210, publicada el 24 de febrero de este año, introdujo una serie de cambios en nuestra legislación tributaria. Entre ellos, uno que vale la pena destacar y tiene relación con el concepto de gastos necesarios para producir renta, que se encuentra en el artículo 31 de la ley del ramo.

La ley permite deducir de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla. El asunto es determinar qué debe entenderse por "gasto necesario". La autoridad tributaria, tradicionalmente interpretó que este concepto era sinónimo de "inevitable u obligatorio". Si bien dicha disposición tenía un sustento desde el punto de vista gramatical, generó muchas controversias ya que en realidad son pocos los gastos que en una empresa pueden determinarse como absolutamente inevitables. Basta imaginar, por ejemplo, qué es lo que sucede con los gastos de publicidad. Teóricamente una empresa podría funcionar sin hacer gastos en publicidad, por lo que no es un gasto inevitable. Otra cosa es lo que sucede en la práctica de los negocios.

La Ley 21.210 definió el concepto, diciendo que deben entenderse por tales "aquellos que tengan aptitud de generar renta, en el mismo o futuros ejercicios y se encuentren asociados al interés, desarrollo o mantención del giro del negocio". La expresión es más amplia que la que se utilizaba hasta antes de la modificación. Al interpretarla con la misma herramienta gramatical, se puede decir que apto es la cualidad que hace que un objeto sea adecuado o acomodado a cierto fin. ¿Qué fines? El interés, desarrollo o mantención del negocio. En este escenario, difícilmente podría cuestionarse el gasto en publicidad, ya que esta va en interés de la empresa.

Lo anterior, no significa que todo gasto deba ser aceptado por la autoridad fiscalizadora, ya que es posible que no solo se siga revisando la naturaleza del gasto, sino que también su monto. En definitiva, nada nos dice que no seguirán existiendo controversias sobre el tema, pero la nueva redacción de la disposición le entrega mayor flexibilidad y herramientas al contribuyente para justificar sus desembolsos.